

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 021 2016 00069 00

1. Como quiera que en el presente asunto se resolvió el recurso de reposición presentado por el gestor judicial de la parte demandada¹ por auto del 2 de marzo de 2021² y en atención al memorial remitido electrónicamente por el apoderado en mención³, el Despacho dispone:

Ordenar que por Secretaria se dé cumplimiento a lo ordenada en el numeral 2 del auto del 2 de marzo de 2021⁴, esto es, que se dé cumplimiento a los numerales 1 y 2 de la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil el 25 de febrero de 2020⁵, que a su vez, son (i) oficiar para que se realice el levantamiento de las medidas cautelares que se practicaron el presente caso⁶, y (ii) realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho.

2. Una vez realizado lo anterior y como quiera que el presente caso está terminado por sentencia del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil del 25 de febrero de 2020, Secretaría proceda a archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito

¹ Consecutivos 08 y 12

² Consecutivo 02, folio 127 digital

³ Consecutivo 15 y 15

⁴ Consecutivo 02, folio 127 digital

⁵ Consecutivo 04, folio 21 y siguientes.

⁶ Consecutivo 01, folios 9 y 105

Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1954f84bb71e8e67133019762c5eba677cae427e3ced26f7d201cf1fe5cb8bd1

Documento generado en 11/11/2021 12:58:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>